



Resolución Administrativa N° 129 -2019-ANA-AAA.JZ-ALA.SL

Tambogrande, 20 de Agosto del 2019.

VISTO:

El expediente administrativo con registro CUT N° 117458-2019, tramitado ante la Administración Local de Agua San Lorenzo de Perú Golden Fruits S.A.C, presentado por Guido Hortencio Camino Huayama, sobre Extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular del predio ubicado en el distrito de Bellavista, provincia Sullana y departamento de Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 202° del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarara el abandono del procedimiento.

Que, conforme lo establece el Artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, Que, el numeral 23.1), del artículo 23° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA "Reglamento de Procedimientos Administrativos de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, establece que producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad;

Que, según lo prescribe la única disposición complementaria final del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, se aprueban disposiciones para simplificar procedimientos administrativos de otorgamiento de derechos de uso de agua, facúltase a las Administraciones Locales de Agua, para otorgar licencia de uso de agua por cambio de titular del predio o actividad a la cual se destine el uso del agua siempre que se mantengan las mismas condiciones con las cuales se otorgó el título primigenio;

Que, según el Registro Administrativo de Derechos de Usos de Agua – ALA San Lorenzo, registra la RA 0352-2004 GOB.REG.P.DRAP.AASL-ATDRSL, de fecha 21.12.2004 a nombre de ALAMO VDA. DE ASTUDILLO, JUANA RENE con el predio con código catastral 25807, en el ámbito de Comisión de Regantes Somate Bajo de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Lorenzo;

Que, mediante Notificación N° 120-2019-ANA-AAA-JZ-ALASL, fecha de recepción 28/06/2019, se le comunica al administrado que su solicitud se encuentra observado, que deberá informar si el código catastral 10407 y 25807 corresponden al mismo predio, el cual difiere con el código catastral de licencia, se le otorga un plazo de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente para levantar la observación señalada con la finalidad de poder atender lo solicitado;

Que, el administrado ha sido notificado de acuerdo a ley, con fecha 28 de Junio de 2019, conforme se aprecia en el cargo de folios 18, no habiendo cumplido con subsanar la misma pese al tiempo transcurrido, situación que ha producido la paralización del expediente por más de treinta 30 días, siendo este hecho atribuible al recurrente, por lo que se debe proceder con arreglo al artículo 202° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017 y por ende declararse el abandono del procedimiento administrativo;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a ley y cuenta con Informe Técnico N° 077 - 2019-ANA- AAA JZ-V-ALASL -AT/MLCM, concluye que corresponde declarar el abandono del procedimiento administrativo;

Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua San Lorenzo, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Administración lo prescribe la única disposición complementaria final del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;





Resolución Administrativa N° 129 -2019-ANA-AAA.JZ-ALA.SL

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar el abandono el procedimiento administrativo presentado por la empresa Perú Golden Fruits S.A.C representado por Guido Hortencio Camino Huayama, sobre Extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución y en consecuencia se debe proceder al archivo definitivo del procediendo.

ARTÍCULO 2°.- Precisar, que conformidad con el numeral 218.2) del artículo 218° Texto Único Ordenado de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de reconsideración y/o apelación en el plazo de quince (15) días hábiles, contabilizando desde el día siguiente de la notificación.

ARTÍCULO 3°.- Notificar, la presente resolución a la empresa Perú Golden Fruits S.A.C representado por Guido Hortencio Camino Huayama, con conocimiento de la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque-Zarumilla Código V y publíquese en el portal Web de la Autoridad Nacional del Agua conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AAA JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA V
ALA SAN LORENZO
[Firma]
Mg. Alex Villanueva Larrea
ADMINISTRADOR